

do con voto de nueve los fueros, y repelidos de la V.^a y haun el res-
peto de la M.^a Camara, pues conociendo hactualmente en el negocio es aten-
tado del inferior providencias sobre el cosa alguna; mayormente dexa cono-
cerse su idea en la abundancia de prohibidos, pues en el día de oy
se halla el expediente con otro, que se le ha dexado por cedula firma-
da del N.º Braxio, y tambien presenta, el qual conopia á otro fin, haun
que expreñado con las contradicciones, que manifiesta en prueba
de la menor sinceridad. Cito supuesto, se halla el que dice ataco-
pellado expuesto, á mayores novedades, ya en que le arroja violenta-
mente del Castillo, ya en que le prendan, ó constituya por fuerza
en otra reclusion, ya en que le obligue á desalojar el pueblo, y fi-
nalmente á otras acciones, y tropelias, que tal vez no podiam evitan-
se, sin embargos de su protesto de no obedecale, como incompetente.
Las confianzas del Capp.^º propietario, que hizo la elec-
cion en el que dice con la aprobaz.^º de N.º exigen no omitir el noti-
ciar á su alta comprehension el estado, en que estan las cosas pa-
rag. inotruida en todo, renovelba con su acreditada justificacion
lo que sea mas conveniente á los extremos, que abraza = A. N.º
Supp.^{ca} decretè asi, interin pide á Dios por su importante vida.
Caravaca, y Mayo 24 de 1804.

D.^º Antonio Severo Fernandez-de Alarcon

